



DECRETO Nº 2310/25

San Martín de los Andes, 13 AGO 2025

VISTO:

El Expediente electrónico EX-2025-00016245--MUNIANDES-AMES#SG; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Maximiliano Reale, organizador de la Fiesta Bresh, solicita autorización para el expendio de bebidas alcohólicas en el evento "Fiesta Bresh" a realizarse en las instalaciones del Gimnasio Municipal Javier Carriqueo Chacra 2.

Que, dicho evento tendrá lugar el día viernes 15 de agosto de 2025 entre las 22:00hs y hasta las 05:00hs del día subsiguiente, tomando conocimiento la Dirección de Bromatología Municipal, para los respectivos controles de rigor.

Que es necesario autorizar el expendio de bebidas alcohólicas según Ordza.3837/2000 Ad Referéndum, debido a los plazos administrativos y a que en el Concejo Deliberante esta semana no se realizó la sesión ordinaria correspondiente.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE, el expendio de bebidas alcohólicas según Ordza.3837/2000 "Prohibición venta de Alcohol a menores y consumo en vía pública", para el evento "Fiesta Bresh" a realizarse en las instalaciones del Gimnasio Municipal Javier Carriqueo Chacra 2, el día viernes 15 de agosto de 2025 entre las 22:00hs y hasta las 05:00hs del día subsiguiente, siendo la responsable del mismo el Sr. Maximiliano Reale.

ARTÍCULO 2º: Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo referido a:

- a) suscripción previa del Convenio de Uso con la Subsecretaría de Deportes;
- b) la seguridad y la higiene;
- c) La prohibición de venta de alcohol a menores;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento; celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- f) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTICULO 3º: REMITASE el presente al Concejo Deliberante para su ratificación en el marco de las prevenciones del Artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Dirección de Rentas y Dirección de Bromatología, publíquese y cumplido, archívese.

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo

Municipalidad de S.M.A
A CARGO SECRETARÍA
GOBIERNO

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

MP. E. Madas D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"